IE/1038

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES DEL AÑOXIII

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
13/3094

Montevideo, 18 DIC 2013

VISTO: lo dispuesto por el literal A) del artículo 102 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, artículo 7 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y Decreto Nº 374/013, de 15 de noviembre de 2013.----------

RESULTANDO: I) que en el marco de dichas disposiciones, se habilitaron los cargos necesarios a efectos de contratar bajo el régimen de provisoriato a quienes cumplen con los requisitos establecidos en las mismas.----------

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.----------

CONSIDERANDO: que en consecuencia corresponde proceder a la designación bajo el régimen expresado anteriormente.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", a contratar bajo la modalidad de provisoriato, en el último nivel del escalafón correspondiente, a quienes se encuentran comprendidos en la nómina que se adjunta como Anexo.----------

2º.- Apruébase la planilla de costo y financiamiento para habilitar y reasignar los créditos correspondientes a los nuevos puestos de trabajo, que se adjunta en el Anexo II.----------

3º.- Facúltase a los Jerarcas de las Unidades Ejecutoras respectivas o a quienes hagan sus veces, la suscripción de los contratos en régimen de provisoriato. A tales efectos se convocará al interesado mediante cualquier medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, para que comparezca en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a suscribir el contrato, considerándose perfeccionado el vínculo

2013-8-1-0003094

contractual a partir de dicha suscripción. La no comparecencia en el plazo indicado dejará sin efecto la resolución de contratación eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.----------

4º.- Dispónese que en aquellos casos que el postulante seleccionado posea otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la suscripción del contrato respectivo, acreditar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa.----------

5º.- Los respectivos contratos deberán inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.), en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.) creado por el Artículo 13 de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.----------

6º.- Comuníquese, publíquese.----------

JOSE MUJICA
Presidente de la República